

Ayudas a la investigación dentro del Programa de Estancias en el extranjero y bolsas de ayuda.**Convocatoria 2011**

La UR, en cumplimiento de lo que es una de sus funciones básicas, destina una parte de sus presupuestos a favorecer las actividades de investigación.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 21 de marzo de 1997, aprobó una serie de medidas concretas para la mejora de la actividad investigadora. Entre ellas, se incluyó el Programa de estancias en el extranjero y bolsas de ayuda. Y en su sesión de 15 de julio de 1999, acordó flexibilizar los anteriores plazos de presentación de solicitudes para facilitar a los investigadores los trámites de las mismas.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 500I 481.03. La cantidad asignada a esta convocatoria será de 20.000 €, teniendo en cuenta que esta partida presupuestaria incluye además de esta convocatoria, la correspondiente a Bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en Congresos. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Dando cumplimiento a la referida normativa, la Comisión de Investigación incorpora al Plan propio de fomento y desarrollo de la investigación la presente convocatoria de ayudas para el año 2011 con las siguientes acciones:

- | | |
|---------------------|---------------------------------------|
| Acción I.- | Estancias anuales. |
| Acción II.- | Estancias semestrales. |
| Acción III.- | Bolsas de ayuda para otras estancias. |

NORMAS COMUNES***1. Finalidad de la convocatoria***

El objeto de esta Convocatoria es facilitar la estancia de profesores de la UR o investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino en centros de investigación extranjeros para promover la actualización de conocimientos científicos y la adquisición de nuevas técnicas metodológicas. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

2. Formalización de las solicitudes

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse según el impreso normalizado disponible en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas (Edificio Rectorado) o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, nº 93. 26006-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Documentación

3.1.- Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a.- *Curriculum vitae* del candidato.

b.- Proyecto de investigación a realizar durante la estancia.

c.- Carta de admisión del Centro de Investigación de destino en el que se haga constar expresamente la viabilidad de la labor a realizar por el candidato.

d.- Historial científico del grupo de investigación receptor, así como cualquier otra información complementaria que contribuya a aclarar la solvencia científica del centro receptor.

e.- Fotocopia del Acta del Consejo de Departamento o similar, en el que se haga constar el permiso de éste para la estancia del candidato.

f.- Para las acciones I y II, fotocopia de la solicitud de las convocatorias nacionales para la movilidad del profesorado, en su caso.

3.2.- Si la solicitud o documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, el Vicerrectorado de Investigación requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4. Resolución

El Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de los Vicerrectores de Investigación y de Profesorado y previo informe de la Comisión de Investigación, determinará la relación de profesores beneficiarios.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la

Resolución, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La propuesta que presenten los Vicerrectorados competentes en materia de Investigación y de Profesorado se realizarán adecuándose a la disponibilidad presupuestaria de la UR.

Cada solicitante podrá disfrutar de una sola ayuda por año.

5 Publicidad y notificación

Los Vicerrectorados competentes en materia de Investigación y de Profesorado velarán por realizar una pronta notificación a los beneficiarios y dar una adecuada difusión a la resolución adoptada.

6 Obligaciones de los beneficiarios

En el plazo de un mes después de finalizar la estancia, los beneficiarios habrán de acreditar fehacientemente la realización de la estancia en el centro para el que se le concedió la ayuda y entregarán en el Vicerrectorado de Investigación de la UR una memoria final que recoja sucintamente los resultados científicos obtenidos en el marco del proyecto de investigación desarrollado.

ACCIONES DEL PROGRAMA

Acción I - Estancias anuales

Duración: En esta acción se incluyen las estancias que tengan una duración de un año. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes para estancias inferiores a los 12 meses, aunque, en todo caso, habrán de ser superiores a 9 meses (circunstancia que se hará constar en el apartado "Observaciones" del impreso de solicitud).

Requisitos: Ser permanente docente de la UR, con grado de doctor y una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Haber presentado solicitud previa para la misma estancia de las convocatorias nacionales para la movilidad del profesorado, en su caso.

Ayuda: La UR garantizará hasta un 80% del sueldo, y cubrirá la sustitución del beneficiario hasta el 75% de la carga docente que tenga asignada.

Solicitudes: Las solicitudes habrán de presentarse en la forma establecida en el punto dos, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la estancia.

Acción II - Estancias semestrales

Duración: En esta acción se incluyen estancias que tengan una duración de seis a nueve meses. Excepcionalmente podrá solicitarse ayuda para un período inferior a estos seis meses, que, en todo caso, habrá de ser superior a cuatro meses (circunstancia que se hará constar en el apartado "Observaciones" del impreso de solicitud).

Requisitos: Ser permanente docente de la UR, con grado de doctor y una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Haber presentado solicitud previa para la misma estancia de las convocatorias nacionales para la movilidad del profesorado, en su caso.

Ayuda: La UR garantizará hasta un 80 % del sueldo, y cubrirá la sustitución del beneficiario hasta un 40 % de la carga docente anual que tenga asignada.

Solicitudes: Las solicitudes habrán de presentarse en la forma establecida en el punto dos, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la estancia.

Acción III - Bolsas de ayuda para otras estancias

Duración: En esta acción se incluyen estancias que tengan lugar durante un período mínimo de dos meses y un máximo de seis meses, excepto en el caso de Ayudantes en las que el período máximo podrá ser de un año.

Requisitos: Los colectivos que podrán solicitar este tipo de ayuda son:

a.- Permanentes docentes de la UR, sin grado de doctor y con una antigüedad mínima de un año en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

b.- Personal docente no permanente de la UR, con una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Ayuda: La ayuda cubrirá:

- Funcionarios. El sueldo íntegro en estancias de duración inferior a tres meses, de acuerdo con lo establecido en el real decreto 898/1985 de 30 de abril sobre el régimen de profesorado universitario, y hasta el 80% del mismo en estancias de duración igual o superior a tres meses.
- Personal docente no funcionario. El sueldo íntegro en estancias de duración igual o inferior a tres meses y hasta el 80% del mismo en estancias de duración superior a tres meses.

Así mismo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, estas ayudas tendrán una bolsa de viaje cuya cuantía definitiva será fijada por el Vicerrectorado de Investigación, oída la Comisión de Investigación.

Estas ayudas serán compatibles con otros tipos de ayuda, siempre que el total de las recibidas para el mismo fin no sobrepase el 100 % de los gastos realizados.

En el caso de que el solicitante sea un Ayudante, teniendo en cuenta de que se trata de profesores en formación, la UR cubrirá la sustitución de la carga docente del beneficiario hasta un máximo de 9 créditos. En ningún otro caso se considerará la contratación de profesorado adicional para realizar la sustitución del beneficiario, cuya carga docente será asumida por el resto de miembros del área de conocimiento.

Solicitudes: Las solicitudes habrán de presentarse en la forma establecida en el punto dos, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la estancia.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.